

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NIKOLE DANIELA GONZÁLEZ MARÍN Y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL DE GRANADA
HOSPITAL DE SAN MARTÍN
LLAMADO EN
GARANTIA: COOASTCOM
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00143- 00

En diligencia celebrada el 15 de marzo de 2017, se dispuso suspender la de audiencia de pruebas hasta tanto se practicaran las pruebas faltantes, correspondiente al testimonio de la señora MARÍA LEIDY MORENO GONZÁLEZ y una vez recaudado este la realización del dictamen pericial solicitado por el demandante.

Recibido el despacho comisorio mediante el cual se arribó el testimonio faltante se dio trámite al dictamen pericial, el cual fue radicado el 7 de febrero pasado y obra a folios 220 al 225, adicionalmente, obra a folio 211 y 212 renuncia presentada por el abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO al poder para representar al llamado en garantía COOASTCOM, y a folio 213 al 218 obra poder conferido al abogado JUAN DAVID TRUJILLO GORDILLO para representar al Hospital Local de San Martín, por lo anterior el Despacho dispone:

1. Póngase en conocimiento de las partes el Dictamen Pericial rendido por el médico ALEXANDER HERNANDEZ, del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES que obra a folios 220 al 225.
2. Aceptar la renuncia presentada por el abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO al poder para representar al llamado en garantía COOASTCOM que obra a folio 211 y 212.
3. Reconocer personería al abogado JUAN DAVID TRUJILLO GORDILLO para representar al Hospital Local de San Martín, conforme el poder obrante a folios 213 al 218

4. Fijar como fecha para continuación de la audiencia de pruebas el **25 de julio de 2018 a las 9:00 de la mañana** en las instalaciones del Juzgado Quinto Administrativo.
5. Citar al médico ALEXANDER HERNANDEZ, del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que asista en la fecha fijada en el numeral anterior con el fin de realizar la contradicción del dictamen pericial obrante a folios 220 al 225. La carga de tramitar el anterior citatorio es responsabilidad de la parte demandante como solicitante de la prueba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 15 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. ____ del 16 de febrero de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

I.B.